

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255 - 2019-MDS

Sabandía, 20 de Noviembre del 2019

### VISTOS

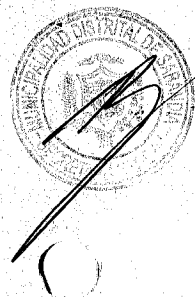


El Memorando Múltiple N° 041-2019-GM/MDS de fecha 31 de julio de 2019; Informe N° 139-2019-USG-MDS de fecha 31 de julio de 2019; Informe N° 147-2019-USG-MDS de fecha 13 de agosto de 2019; Informe Legal N° 069-JFMB-2019 de fecha 16 de setiembre de 2019; Informe N° 169-2019-USG-MDS de fecha 08 de noviembre de 2019; y, el Informe Legal N° 084-JFMB-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que mediante Informe N° 147-2019-USG-MDS la Unidad de Secretaría General remite el proyecto del Código de Ética Institucional a la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Sabandía, y con el Informe Legal N° 069-JFMB-2019, que observa algunos artículos del proyecto luego de contrastarlo con el Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su modificatoria Ley N° 28496:



Que, mediante Informe N° 169-2019-USG-MDS la Unidad de Secretaría Regional cumple con subsanar las observaciones emitidas por Asesoría Legal Externa; y con el Informe Legal N° 084-JFMB-2019, que señala que estando acorde con el Código de Ética de la Función Pública;

Que, del contenido del proyecto alcanzado, se desprende que la finalidad es proporcionar información a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para fortalecer su identificación con la Institución Municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales garanticen un ejercicio de un funcionario y/o servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Sabandía, asimismo previene, investiga y sanciona a los funcionarios y servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción. Y su objetivo el dar a conocer al personal el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Sabandía, orientado a la conducta de los trabajadores hacia el bien, lo correcto y a la excelencia en el servicio.

Que, en este contexto la Ley N° 27815 y su modificatoria la Ley N° 28496, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los empleados públicos, considerando como tales a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Estado, no importando el régimen jurídico de las entidades en la que preste servicios, ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

Que, el Artículo 9° de la citada Ley, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecute en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido en dicho código; así mismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los empleados públicos, por lo que en concordancia a dicho marco legal, se propone la aprobación del Código de Ética de nuestra entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

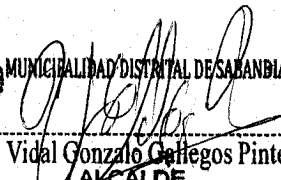
**SE RESUELVE:**

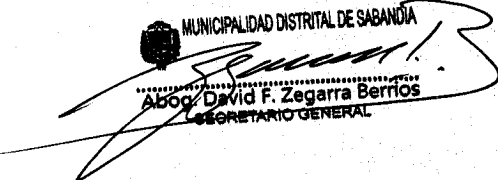
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en concordancia con lo previsto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la difusión del presente Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Sabandía y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**  
  
Dr. Vidal Gonzalo Callejos Pinto  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**  
  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
**SECRETARIO GENERAL**

# **Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Sabandía**

## **CAPÍTULO I**

### **FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE**

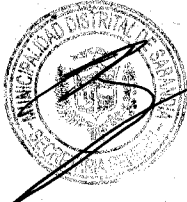
#### **Artículo 1.- FINALIDAD**

El presente Código de Ética tiene como finalidad proporcionar información a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para fortalecer su identificación con la Institución Municipal y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales garanticen un ejercicio de un funcionario y/o servidor competente, transparente, honesto y leal, en salvaguarda de los derechos e intereses de los vecinos del Distrito de Sabandía, asimismo previene, investiga y sanciona a los funcionarios y servidores que en uso del cargo que tienen asignado, pretendan incurrir o cometan actos de corrupción.

#### **Artículo 2.- OBJETIVO**

Dar a conocer al personal el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Sabandía, orientado a la conducta de los trabajadores hacia el bien, lo correcto y a la excelencia en el servicio.

#### **Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**



Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética Municipal son de aplicación para todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, así como al personal que bajo cualquier modalidad contractual presten servicios.

## **CAPITULO II**

#### **Artículo 4.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su modificatoria con Ley N° 30294.
- Ley N° 27185 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley N° 28496.
- D.S. N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

### CAPITULO III

#### Artículo 5.- CONCEPTOS BASICOS

Para los efectos del presente Código, se entiende por:

- 1.- Función Pública: A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 2.- Servidor Público: Es todo funcionario o empleado de las instituciones u organismos de la Administración Pública, en cualquiera de los organismos de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
- 3.- Ética Pública: Es el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 6.- DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sabandía:

1. Respetan la dignidad del ser humano y se comprometen a atender y servir al vecino de Sabandía.
2. Brindan excelencia en la calidad del servicio que ofrecen, con el objetivo de contribuir al bienestar común de todos los vecinos del Distrito de Sabandía.
3. Cuidan el servicio de atención y comprensión hacia los vecinos y compañeros de trabajo y de los que aceptan participar con ellos para contribuir al fortalecimiento de los valores morales.
4. Son conscientes de la responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, aceptan los deberes y obligaciones de ser competentes y objetivos en la ejecución de sus labores, así como de ejercer el máximo de cuidado por los intereses de la institución, de sus compañeros y de la comunidad en general.
5. En su conducta se orientan hacia el bien, buscan lo correcto y la excelencia, dando un ejemplo de vocación de servicio y un elevado compromiso con los principios de la función pública.
6. Para el cumplimiento de sus fines, objetivos y principios, garantizan un proceder competente, honesto y honorable. Su aplicación concierne al ámbito de la moral individual, ética personal y social de cada uno.
7. En el ejercicio del acto administrativo incluyen su permanente respeto a los derechos fundamentales de los vecinos del Distrito de Sabandía y de la sociedad en general, en el marco de la legislación vigente.
8. Procurarán en el ejercicio de sus funciones, en las diversas dependencias y áreas de la Municipalidad Distrital de Sabandía, que los principios de este código reconoce, se expresen en políticas de efectiva aplicación para lograr los propósitos contenidos al servicio de la persona humana.

## CAPITULO V

### PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**Artículo 7.-** Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente Código son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la Función Pública y en quienes la ejercen. Los servidores municipales están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones señalados en éste código.

1. Respeto.- Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia.- Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad.- Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad.- Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia.- Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

7.- Moral.- Define la realidad de la persona. La moralidad consiste en el comportamiento de las personas conforme a los valores éticos, ideales y normas prevalecientes en una sociedad.

8. Justicia y Equidad.- Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.

9. Lealtad al Estado de Derecho.- El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

#### **Artículo 8.- DE LOS DEBERES**

Los servidores de la Municipalidad Distrital de Sabandía están obligados a observar los deberes que se señalan en este Código:

1. Neutralidad.- Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones o intereses con las personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia.- Ejecutar sus actividades de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción.- Mantener reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Responsabilidad.- Solo una persona moral es responsable. Es una consecuencia necesaria de la libertad, de la voluntad; en virtud de ésta, la persona moral como causa de un actuar bueno o malo, debe responder de sus actos.

5. Superación.- Actividad permanente mediante la cual podemos alcanzar el mismo grado de capacitación o perfeccionamiento, personal o profesionalmente.

6.- Honestidad.- Es una obligación hacia otros que con la madures psicológica adquiere la calidad de obligaciones hacia sí mismo.

7.- Honradez.- La honradez permite sentir que nuestro ser, nuestra reputación, así como el buen nombre de la familia y de la institución a la que pertenecemos no se encuentra inmersa en desórdenes, ni humillaciones ni vejámenes.



#### **Artículo 9.- DE LAS PROHIBICIONES**

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sabandía están prohibidos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**Artículo 10.-** Los funcionarios y servidores municipales están prohibidos de hacer mal uso de la información privilegiada participando en transacciones y operaciones financieras utilizando información privilegiada de la municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés ya sea en beneficio propio o de terceros.

**Artículo 11.-** Son actos prohibidos, contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

1. Mantener Intereses de Conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. Presionar, Amenazar y/o Acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

## CAPITULO VI

### NORMAS A CUMPLIR

**Artículo 12.-** Es obligación imperativa e ineludible de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, proceder en todos sus actos con respeto, probidad, eficiencia, veracidad, lealtad y obediencia y con justicia y equidad, ajustándose a la más estricta moralidad, cuidando el prestigio personal.

**Artículo 13.-** Tener la absoluta seguridad y certeza de la escala de valores: Dios, Patria, Institución, Familia y Persona.

**Artículo 14.-** Desarrollar sus funciones de tal manera que el cuerpo y la mente se sientan con alegría ejecutando éstas y, que anhelan producir más.

**Artículo 15.-** Fomentar siempre un clima laboral de comprensión, cooperación amistad y de estímulo hacia los demás.

**Artículo 16.-** Actuar con honradez, transparencia y austeridad en sus actos diarios, teniendo responsabilidad de administrar o tomar las decisiones correctas.

**Artículo 17.-** Asumir la responsabilidad de las órdenes asignadas y sus consecuencias.

**Artículo 18.-** El servidor de la Municipalidad Distrital de Sabandía al tomar conocimiento del presente Código de Ética, asume el compromiso de su debido compromiso.

## CAPÍTULO VII

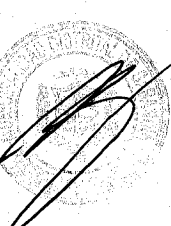
### RELACIÓN CON LOS DEMAS TRABAJADORES

**Artículo 19.-** Son actos contrarios a la ética del servidor municipal, los siguientes:

1. Imputar declaraciones, hechos o conductas deshonestas carentes de fundamentos a otros compañeros de trabajo.
2. Atribuirse datos, conocimientos, ideas o soluciones de los que no es partícipe; sino al contrario, el adquirir conocimientos debe ser tarea prudente y necesaria.
3. Mostrar diferencias de índole política, social, económico, religioso haciendo uso de su cargo o por medio de bienes o recursos de la municipalidad.
4. Maltratar a otros compañeros de trabajo, hiriendo su dignidad y transgrediendo el trabajo de otros.
5. Mantener su vida exterior en condiciones no probas, que muestren una imagen distorsionada de los servidores municipales a la comunidad.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS



**Artículo 20.-** Las sanciones que tengan que aplicarse según sea el caso, se ejecutarán al caso concreto, de acuerdo al Procedimiento Administrativo Disciplinario establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; así como con las normas internas que para tal efecto se dicten en la Municipalidad Distrital de Sabandía:

- a. Amonestación.
- b. Suspensión.
- c. Multa de hasta 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- d. Resolución Contractual.
- e. Destitución o Despido.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción como sigue:

- a. Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.
- b. Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

**Artículo 21.-** Para la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- b. Afectación a los procedimientos.
- c. Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
- d. El beneficio obtenido por el infractor.
- e. La reincidencia o reiterancia.

**Artículo 22.-** La aplicación de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta el vínculo contractual que tengan los servidores con la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las sanciones aplicables a aquellas personas con vínculo laboral:
  - a.1. Amonestación.
  - a.2. Suspensión Temporal, en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
  - a.3. Destitución o Despido.
- b. Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran comprendidas en el inciso anterior:
  - b.1. Multa.
  - b.2. Resolución Contractual.

**Artículo 23.-** Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando función pública, la sanción consistiría en una multa.

**Artículo 24.-** Las sanciones impuestas, deberán ser comunicadas al Registro Nacional de sanciones, Destitución y Despido de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

**Artículo 25.-** Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, sea este funcionario, empleados públicos, empleados de confianza, contratados del servicio CAS u obreros entre otros, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, para lo cual se tendrá presente las normas de la carrera administrativa y el Régimen Laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, acorde con los dispositivos legales vigentes, asimismo se aplicarán las disposiciones legales según corresponda.

**Artículo 26.-** El plazo de prescripción de la acción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde que se tenga conocimiento de la comisión de infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

**Artículo 27.-** La persona que no se encuentre en ejercicio de función pública podrá ser sometida al procedimiento disciplinario indicado en el presente Capítulo.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS INCENTIVOS Y ESTIMULOS**

**Artículo 28.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y aplicación una vez aprobadas por Resolución del Titular del Pliego.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las normas del Código de Ética Municipal se aplican a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, sin perjuicio de lo que puedan disponer las leyes o normas laborales y los procedimientos o directivas vigentes.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética se da por leído y conocido por los servidores de la Municipalidad Distrital de Sabandía. Ningún trabajador podrá invocar falta de difusión o desconocimiento de las normas del Código, para eximirse de su cumplimiento y responsabilidad.

**TERCERA.-** Cualquier persona que se sienta directa o indirectamente afectada por la trasgresión de alguno de los principios o compromisos asumidos por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sabandía, tiene el derecho y el deber de denunciar ante el Alcalde, Gerencia Municipal y/o Unidad de Personal, la existencia de los hechos que configuren la trasgresión.

Asimismo, el denunciante tiene el derecho que su identidad sea reservada en los casos que así lo considere necesario.

**CUARTA.-** Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tienen el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces.

**QUINTA.-** La Municipalidad Distrital de Sabandía no admitirá denuncias ni entablará acción por hechos que se refieren exclusivamente a la vida privada de cada trabajador.

**SEXTA.-** Es deber del servidor municipal, prestar el apoyo administrativo a los administrados que lo requieran, sin importar su condición social, política, género, religión, económica, legal o nacionalidad.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

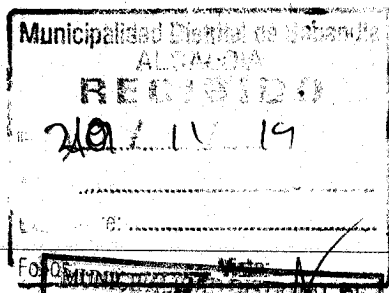
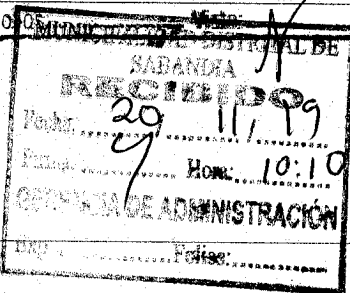
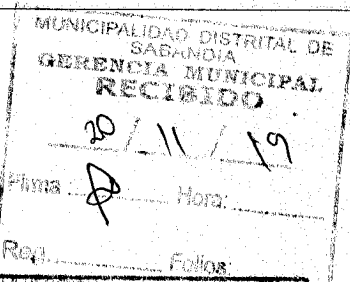
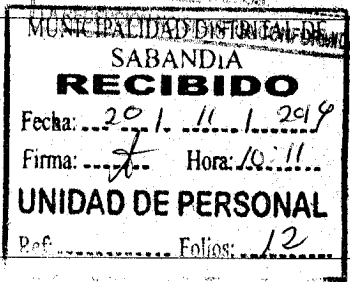
**PRIMERA.-** La Oficina de Secretaría General es la encargada de la difusión y distribución del presente Código de Ética a todos los servidores de la Institución.

**SEGUNDA.-** El presente Código de Ética, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERA.-** Encargar a la Unidad de Personal y las dependencias que corresponda, el cumplimiento y control del presente Código de Ética Municipal.

## NOTIFICACION

|                                     |                                                                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA | RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2019-MDS                                                    |
| FECHA DE EMISION                    | 20 de Noviembre de 2019                                                                   |
| NRO. DE FOLIOS                      | 002                                                                                       |
| OBSERVACIONES                       | Se adjunta el Código de Ética de la<br>Municipalidad Distrital de Sabandía (10<br>folios) |

|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |   |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                        |